



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
HIPOTECARIA INSTAURADO POR BANCO MUJER CONTRA
LIBANIEL ARDILA VANEGAS RADICACIÓN No.2019-00275-00.-**

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 18 de julio de 2022, **no se accede** al decreto del embargo de los bienes y/o remanentes, por cuanto la presente ejecución al encaminarse por el trámite establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, sólo es posible la medida cautelar contemplada en dicho precepto, es decir, el embargo y secuestro del bien hipotecado, toda vez que la norma aplicable a este tipo de procesos establece como requisitos que se cobren sumas de dinero y que se pretenda el pago de esas sumas **exclusivamente** a través del producto del bien hipotecado.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87feb306705b7491e86d1c28fcacddf626d3e65fb1a7860bacc642fd3111376**

Documento generado en 19/07/2022 06:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>